



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Miercoles 26 de Octubre

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1904-Núm. 242

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo.	7,50 pesetas trimestre
En provincias.	8,50 id id
En Ultramar y extranjero	10 id id

El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 24.)

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Vista la Real orden del Ministerio de Hacienda transmitiendo la consulta telegráfica hecha por el Administrador de la Aduana de Irún respecto a si la carga y descarga de mercancías podrá verificarse en dicha oficina después de las once de la mañana del domingo.

Considerando que el tráfico por ferrocarriles está exceptuado taxativamente en el núm. 1.º epígrafe a, del art. 6.º del Reglamento para la aplicación de la Ley de 1.º de Marzo de 1904, y, por tanto, la consulta sólo puede referirse a si las operaciones de carga y descarga en las estaciones tienen por límite la hora de las once de la mañana o puede practicarse con la regularidad de los días laborables:

Considerando que al exceptuarse en el Reglamento las comunicaciones por ferrocarriles, tranvías, etc., se atendió a los perjuicios que su interrupción irrogaría, no sólo a las Empresas, sino al público mismo, y que quedaría incompleta y desvirtuada la excepción si, autorizado el transporte de viajeros, no se hiciera extensivo el beneficio a la carga y descarga de las mercancías:

Considerando que por la índole de los trabajos de la Aduana y el horario de las Compañías de ferrocarriles no es lógico establecer el límite de las once de la mañana como término de tales operaciones, por que resultarían las mercancías de ciertos trenes favorecidas y despachadas, mientras otras quedaban detenidas, con perjuicio de remitentes y consignatarios:

Considerando que la suspensión de los trabajos de carga y descarga a las once de la mañana del domin-

go en las estaciones donde funcione una Aduana producirá necesariamente un aumento de trabajo a los obreros ferroviarios y a los empleados de dicha oficina en la jornada siguiente, perjudicando además la regularidad de uno y otro servicio:

Considerando que esta aclaración, promovida por el Ministerio de Hacienda é instada por el Administrador de la Aduana de Irún, puede reproducirse y ampliarse por los interesados en la carga y descarga de los puertos y de todas las estaciones de ferrocarriles, aunque en ellas no funcione Aduana, invocando la evidente analogía de las justas razones que aconsejan acceder a la excepción solicitada;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Que los trabajos de carga y descarga de mercancías en los puertos y en las estaciones de ferrocarriles se entiendan comprendidos en los del número primero, epígrafe a, del art. 6.º del Reglamento para la aplicación de la Ley de 1.º de Marzo de 1904, que se refieren a los trabajos que no son susceptibles de interrupción por la índole de las necesidades que satisfacen, ateniéndose a las obligaciones que el capítulo 3.º señala para restituir al obrero las horas que empleare en las faenas del domingo.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 17 de Septiembre de 1904.-Sánchez Guerra. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Expropiaciones.-Carreteras

EDICTO

No habiéndose producido reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación de las fincas rústicas que en el concejo de Aller es necesario ocupar con motivo de las de reparación del camino vecinal de Boo, no obstante haber transcurrido con exceso el plazo de quince días señalado en el BOLETIN OFICIAL núm. 157 de fecha 14 de Julio último, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de dichas fincas y que los interesados comprendidos en la nómina publicada en dicho BOLETIN acudan a la expresada Alcaldía en el improrrogable plazo de ocho días, contados

desde su notificación, a fin de nombrar perito que a cada uno haya de representar en la tasación de sus fincas, el cual para ser aceptado ha de reunir las condiciones que determina el art. 21 de la Ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, el 32 del Reglamento para su ejecución, el Real decreto de 4 de Julio de 1881 y hallarse además inscrito en la matrícula y pagando la contribución industrial correspondiente, porque en otro caso se les declarará conformes con el perito que designe el Ayuntamiento.

Oviedo 18 de Octubre de 1904 - El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 3.291

Anuncio

Con esta fecha se remite al Ministerio de la Gobernación el recurso que D. Atanasio García Pozal, de Salas, eleva a la superioridad contra la resolución de este Gobierno civil, del 6 del actual, que le impuso una multa por infracción del Reglamento de la Ley del descanso en domingo, por tener su establecimiento mixto abierto después de las 11 de la mañana.

Lo que en cumplimiento de lo que dispone el art. 23 de la Ley de procedimiento administrativo se hace público para conocimiento del interesado.

Oviedo 25 de Octubre de 1904.- El Gobernador civil, Juan Polanco.

R. al núm. 3.321

Junta provincial de Instrucción pública DE OVIEDO

En la «Gaceta» correspondiente al 16 del mes actual, por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, se ha publicado la Real orden siguiente:

«Con objeto de que los intereses profesionales de los Maestros de Escuela pública de primera enseñanza no se lesionen de modo alguno al aplicar las disposiciones del Real decreto de 31 de Julio último, en cuanto afecta a sus nombramientos expedidos en virtud de los concursos que anualmente se verifican;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que todos los Rectorados anuncien los respectivos concursos dentro de los plazos que marca el vigente Reglamento sobre provisión de Escuelas, aprobado por Real decreto de 14 de Septiembre de 1902, remitiendo a este Ministerio los expedientes ya ultimados antes del 30 de Junio de cada año, si se trata de concurso de ascenso, y del 31 de Diciembre si de traslado.

2.º Que al solicitar su admisión al concurso, los interesados expresen con toda claridad en cada instancia dirigida al respectivo Rectorado los distintos distritos universitarios en que también tomen parte, así como el orden de preferencia en que deseen las Escuelas ó Auxiliares anunciadas, aun cuando pertenezcan a distintos Rectorados, a fin de evitar diversos nombramientos y adjudicarles aquellas plazas que ex justicia les correspondan.

3.º Que los Maestros que acudan al concurso único dirijan instancia a los Rectorados del distrito universitario a que correspondan las vacantes, manifestando el orden con que á éstas prefieren y manifestando cuáles son los concursos de la misma época en que toman parte.

4.º Que las Juntas provinciales de Instrucción pública remitan los expedientes de los aspirantes del concurso único, dentro de la primera quincena de los meses de Abril y Noviembre de cada año, a los Rectorados, para que éstos formulen las respectivas propuestas, pudiendo los interesados, dentro del plazo que marca el art. 39 del vigente Reglamento, expresar cuál es la plaza para que desea ser nombrado en el caso que haya sido propuesto para varias, evitando así la duplicidad de nombramientos.»

Y esta Junta lo comunica por medio de este periódico oficial a los Maestros y Maestras aspirantes a las escuelas por concurso, para que cumplan estrictamente cuanto queda dispuesto por la Superioridad, á fin de que no se les irroguen perjuicios en sus peticiones.

Oviedo 20 de Octubre de 1904. -El Gobernador-Presidente, Juan Polanco. -El Secretario, Severino J. Miranda.

R. al núm. 3.309

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE OVIEDO

Cuenta del tercer trimestre del año de 1904 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de Ingresos y Pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.--Cuenta de Caja

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	123.604 51
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	370.186 13
CARGO.	493.790 64
Data por pagos verificados en igual trimestre.	385.498 49
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	108.292 15

SEGUNDA PARTE.--Cuenta por conceptos

	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.		OPERACIONES realizadas en este trimestre.		TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.
INGRESOS.					
1 Rentas.	1.211	21	1.206	89	2.418 10
2 Portazgos y barcajes .					
3 Donativos, legados y mandas.					
4 Repartimiento.	33.000	09	15.024	48	48.024 57
5 Instrucción pública.					
6 Beneficencia.	13.238	48	25.459	19	38.697 67
7 Ingresos extraordinarios.			1.427		1.427
8 Arbitrios especiales.	473.229	21	258.124	98	731.354 19
9 Empréstitos.			56.028		56.028
10 Enajenaciones.					
11 Resultas.	33.987	21	11.684	77	45.671 98
12 Ampliación.	208.661	40			208.661 40
13 Movimiento de fondos ó suplementos.					
14 Reintegros.	810	06	1.230	82	2.040 88
CARGO.	764.137	66	370.186	13	1.134.323 79
PAGOS.					
1 Administración provincial.	53.160	32	30.823	99	83.984 31
2 Servicios generales.	15.631	34	23.972	42	39.603 76
3 Obras obligatorias.	14.837	23	7.002	04	21.839 27
4 Cargas.	17.354	75	22.622	79	39.977 54
5 Instrucción pública.	40.982	36	5.293	51	46.275 87
6 Beneficencia.	195.042	86	182.737	79	377.780 65
7 Corrección pública.	1.188	40	17.577	77	18.765 87
8 Imprevistos.			300		300
9 Nuevos establecimientos.	25.000		10.000		35.000
10 Carreteras.	21.948	87	19.987	07	41.935 94
11 Obras diversas.	25	50	55.951	63	55.977 13
12 Otros gastos.	12.826	42	9.229	48	22.055 90
13 Resultas.					
14 Ampliación.	242.535	40			242.535 40
15 Movimiento de fondos ó suplementos.					
16 Devoluciones.					
DATA.	640.533	15	385.498	49	1.026.031 64

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.
En Oviedo á 4 de Octubre de 1904.—El Depositario, Eugenio M. Riestra.

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.
En Oviedo á 4 de Octubre de 1904.—El Contador, Celestino G. Labrada.—V.º B.º El Presidente Suarez de la Riva. R. al núm. 3.066

Comandancia de Marina y Capitanía del Puerto de Ferrol

Relación nominal filiada de los inscriptos en el Trozo de Ribadeo que cumplen 19 años de edad en el próximo de 1905, pertenecientes a la provincia de Oviedo.

Manuel Freige García, de José Ramón y Jenerosa, de Abres.
Daniel García Cordero, de José y Carmen, de Vega de Ribadeo.
Marcelino Espina Suárez, de Jacinto y Gregoria, de Calambre (Tapia).

Manuel García y García, de Fernando y María de la Concepción, de Figueras.

José María Fernández Villamil Lopez, de José y Josefa, de id.

José Manuel García Fernández, de Fermín y Josefa, de Castropol.

Ricardo Campoamor Mendez, de Ricardo y Saturnina, de Tapia.

Pedro Díaz García, de Incógnito y Filomena, de Castropol.

Wenceslao Fernández Perez, de Sergio y Rosa, de Figueras.

Laureano Lopez Fernández, de José y Virginia, de Barres.

José Benito Suárez Jonte, de Eugenio y Josefa, de Figueras.

Juan Bautista Díaz Castañera, de Francisco y Justa, de Folguera (Cosaña), avecindado en Castropol.

Angel Valdés, de Incógnito y María, de Madrid, avecindado en Granda (Figueras).

Servando Mendez Lopez, de Francisco y Emilia, de Tapia.

Ignacio Perez San Julián Díaz, de Joaquín y Modesta, de Figueras.
Mannel Fernández Martínez, de Juan y Manuela, de Linera.

José Legaspi Orazza, de Ramón y Francisca, de Castropol.

Manuel Mendez Fernández, de José y Manuela, de Porcia (Tapia), avecindado en Vega de Navia.

Jesús Fernández Mendez, de Manuel y Josefa, de Tapia.

José María Marcos Santamarina, de Nicolás y Concepción, de Abres.

Francisco Perez Berdiales, de José y Evarista, de Tapia.

R. al núm. 3.291

Relación nominal filiada de los inscriptos en el mismo Trozo de Ribadeo que cumplen 20 años de edad en el próximo de 1905.

Antonio Francisco Legaspi Orazza, de Ramón y Francisca, de Castropol.

Eliseo Mendez Villamil, de Francisco y Guadalupe, de Tapia.

Eliseo González Martínez, de Arturo y Antonia, de Tapia.

Fernando González Castro, de Vicente y Rufina, de Figueras.

Florencio Rodríguez Sanjurjo, de José y Florentina, de Barres.

Fernando Villar Espina, de Esteban y Ramona, de Abres.

Marcial Arias Maséda, de Ramón y Ramona, de Tapia.

Domingo Mernies Martínez, de Enrique y Antonia, de Figueras.

José Manuel Fernández Casti-

ñeira, de Pedro y María Josefa, de Teso (Castropol).

Dámaso García Martínez, de José Ramón y Jenerosa, de Abres.

Ribadeo 15 de Octubre de 1904.

—El Comandante del Trozo, Alvaro Gaitán.— V.º B.º El Comandante, Ramón de Vierna.

R. al núm. 3.283

Universidad Literaria de Oviedo

1.ª Enseñanza

Por resultados de concurso este Rectorado hizo los siguientes nombramientos de maestros en propiedad:

Provincia de Oviedo

Para la elemental de niños de San Esteban de las Cruces, á don Primitivo Alvarez, con 625 pesetas.

Incompletas mixtas

Para Veguña, en Tapia, á don Jesús Pérez San Julián, con 500 pesetas.

Para Brañes, en Oviedo, á doña Julia Requejo Carrascal, con 500 pesetas.

Para Castañedo, en Miranda, á doña Antonia Prada González, con idem.

Para Coballes, en Caso, á doña Julia Pérez García, con id.

Para Viñas, en Somiedo, á doña María del Pilar Blanco, con id.

Para Cuerres, en Ribadesella, á doña María Esperanza Frechilla, con id.

Para Bellanos, en Tineo, á doña Antonia González Sánchez, con id.

Para Los Vios, en Grado, á doña Cesárea Rubio Tejero, con id.

Para Rio-Aller, á doña Catalina Vicente Gorjón, con id.

Para Sexmo, en Valdés, á doña Paula Vivas Gil, con id.

Para Marentes, en Ibias, doña Ignacia Hernández García, con id.

Para Alevia, en Peñamellera baja, á doña Antonia Rodríguez y García, con id.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados que deberán tomar posesión de sus escuelas dentro de los treinta días siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo 21 de Octubre de 1904.

—El Rector, Félix de Aramburu.

R. al núm. 3.275

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Vega de Ribadeo

D. Antonio Rodríguez Díaz, segundo Teniente en funciones de Alcalde del Ayuntamiento de Vega de Ribadeo.

Hago saber: que habiendo transcurrido los diez días de término que señala el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, sin que se haya presentado reclamación algu-

Número	NOMBRES	Caza...	Armas...	Pesca...	Dia...	Edad...	VECINDAD	
453	Juan Fernandez	»	1	»	12	51	Langreo	
454	José Alvarez	»	1	»	»	30	Oviedo	
455	Sergio del Llano	»	1	»	»	30	Arriondas	
456	Joaquin Palacios	1	»	»	»	31	Gijón	
457	Enrique Llano	1	»	»	»	30	Arriondas	
458	Obdulio Llano	1	»	»	»	30	Id	
459	David Gonzales	»	»	1	»	35	Qzirós	
460	Silvino Gonzalez	»	»	1	»	30	Regueras	
461	Casimiro Valdés	1	»	»	14	35	Aviles	
462	José Lobo	1	»	»	»	40	Id	
463	José Paredes	1	»	»	»	48	Id	
464	Carlos Lobo	1	»	»	»	35	Id	
465	Benito Cneto	»	»	»	»	30	C. de Onis	
466	Gregorio Corteguera	»	»	»	»	30	Id	
467	Arturo Areces	1	»	»	»	26	Oviedo	
468	Vicente Montero	1	»	»	»	30	Id	
469	José María Fanjul	»	»	1	15	30	C. de Onis	
470	Evaristo Garcia	»	»	1	»	30	Id	
471	Juan Rodriguez	»	1	»	»	16	28	Gijón
472	José Pis	»	1	»	»	30	Colunga	
473	Justo Mario	»	1	»	»	24	Langreo	
474	Santos Riestra	1	»	»	»	31	Oviedo	
475	Celedonio Muñoz	1	»	»	»	30	Aviles	
476	Juan María Perez	1	»	»	»	23	Id	
477	Manuel Menendez	1	»	»	»	25	Muros	
478	Manuel Gonzalez	1	»	»	»	23	Id	
479	José García	1	»	»	»	26	Castrillon	
480	José Bernaldo	1	»	»	»	18	16	Candás
481	Evaristo Fernandez	»	»	1	»	42	Salas	
482	Luis Alonso	»	1	»	»	19	Campo de Caso	
483	Miguel Soto	»	1	»	»	52	Malvedo	
484	Antonio Gutiérrez	»	1	»	»	34	Id	
485	Fortunato Fernandez	»	1	»	»	34	Linares	
486	Aureliano Tomé	»	1	»	»	26	Id	
487	Domingo Garcia	»	1	»	»	35	Navidiello	
488	Eloy Santamarta	»	1	»	»	27	Id	
489	Francisco Peñalosa	»	1	»	»	34	Pajares	
490	Daniel Castro	»	1	»	»	26	Id	
491	Juan Monjas	»	1	»	»	45	Gijón	
492	Andrés Hernandez	»	1	»	»	38	Id	
493	Emilio Garcia	»	1	»	»	30	Id	
494	Fernando Guerrero	»	1	»	»	29	Id	

Número	NOMBRES	Caza...	Armas...	Pesca...	Dia...	Edad...	VECINDAD	
495	Gaspar Vega	»	1	»	»	18	26	Gijón
496	Augusto Feito	1	»	»	»	19	20	Oviedo
497	Cecilio Menendez	1	»	»	»	21	43	Navia
498	Manuel Diaz	1	»	»	»	»	40	Castrillón
499	Manuel Lopez	1	»	»	»	»	40	Id
500	Ignacio Pidal	1	»	»	»	»	24	Gijón
501	Juan Uria	1	»	»	»	»	34	Oviedo
502	Francisco Eguibar	1	»	»	»	»	16	Arriondas
503	Eustaquio Suarez	1	»	»	»	»	44	Gijón
504	Anton Arias	1	»	»	»	»	34	Teverga
505	José Perez	1	»	»	»	»	41	Id
506	Antonio Gonzalez	»	1	»	»	»	38	C. de Onis
507	José Vigil	»	1	»	»	»	42	Siero
508	Cesáreo González	»	1	»	»	»	56	Id
509	Vicente Cortina	»	1	»	»	»	46	Colunga
510	Faustino Hevia	»	1	»	»	»	39	Aller
511	Antonio Lopez	»	1	»	»	»	72	Gijón
512	Eustaquio Suarez	»	1	»	»	»	70	Id
513	Gregorio Rugarcia	»	»	1	»	»	56	Panes
514	Manuel Rubin	»	»	1	»	»	46	Id
515	Juan Ibañez	»	»	1	»	»	40	Colombres
516	Berlarmino Mercado	1	»	»	»	»	29	Teverga
517	Cecilio Laura	»	»	1	»	»	30	Aller
518	Roque Pidal	1	»	»	»	»	18	Gijón
519	Modesto Toyos	1	»	»	»	22	52	Aviles
520	José del Barrio	1	»	»	»	»	27	Corvera
521	Teodoro Gonzalez	»	1	»	»	»	23	Oviedo
522	Gregorio Menendez	»	1	»	»	»	50	Riberade Arriba
523	Manuel Cuevas	»	1	»	»	23	30	Infesto
524	Antonio Julij	1	»	»	»	»	30	Gijón
525	Augusto Alar	»	1	»	»	»	40	Oviedo
526	José Muñoz	»	1	»	»	»	36	Id
527	Ramón Vidal	»	1	»	»	»	28	Id
528	Antonio Diaz Fernandez	1	»	»	»	»	50	Id
529	Bonifacio R. del Reguero	1	»	»	»	»	35	Id
530	José Barril	1	»	»	»	»	35	Avilés
531	Antonio Suarez	1	»	»	»	26	49	S. M. del Rey
532	Manuel Vega	»	1	»	»	»	56	Tineo
533	Felipe Granda	1	»	»	»	»	30	Arriondas
534	Manuel Gonzalez	1	»	»	»	»	44	Id
535	Serpentino Arango	1	»	»	»	»	32	Salas
536	Valentin Fresno	»	1	»	»	»	41	C. de Onis

na acerca de la subasta intentada celebrar para arrendar el arbitrio del matadero público de esta villa, este Ayuntamiento acordó proceder al remate del indicado servicio, durante el año de 1905, bajo el tipo de 4.100 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La fianza provisional para optar á la subasta será de 205 pesetas y la definitiva igual al 20 por 100 en que se adjudique el remate.

Dicha subasta ha de celebrarse conforme á lo dispuesto en la mencionada Instrucción, bajo la presidencia del señor Alcalde, con asistencia de un Concejal, á las diez del día siete de Noviembre próximo, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, y las proposiciones se entenderán en papel timbrado de una peseta conforme al siguiente

Modelo de proposición

D. N... N..., vecino de..., según cédula personal que acompaña, enterado del pliego de condiciones para arrendar el arbitrio de matadero, ofrece por dicho impuesto la cantidad de... (en letra) pesetas, por cada un año.

(Fecha y firma del proponente.)

Están designados como Letrados para el bastanteo de poderes todos los que ejercen la profesión de Abogado en esta villa.

Es de cuenta del arrendatario el

pago de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Vega de Ribade, Octubre 20 de 1904.—Antonio Rodríguez y Díaz. R. al núm 3.290

Alcaldía de Leitariegos

Terminados los repartimientos de contribución territorial de este concejo, por los conceptos de rústica y urbana, formados por el Ayuntamiento y Junta pericial para el año 1905, quedan expuestos al público en la Secretaría, para que en el término de ocho días puedan los contribuyentes examinar sus cuotas y hacer las reclamaciones que crean procedentes.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes interesados.

Brañas de Arriba 20 de Octubre de 1904.—El Alcalde, José Rodríguez.

R. al num. 3.286

Alcaldía de San Tirso de Abres

D. Antonio Díaz Santamarina, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Tirso de Abres.

Hago saber: que á instancia de doña Francisca Espasande Llenderreros, madre del mozo núm. 13 del sorteo y reemplazo del año actual, José María Pérez Espasande, se instruye expediente para acreditar la

ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Jesús Pérez de la Torre, marido de la solicitante y padre del indicado mozo, habiéndose acordado por el Ayuntamiento que existen motivos suficientes para declarar la ausencia del indicado Jesús Pérez por el tiempo y en la forma solicitada.

Lo que se hace público á los efectos del art. 69 del vigente Reglamento de quintas, á fin de que las autoridades que lleguen á tener conocimiento del ausente se sirvan participarlo á esta Alcaldía.

San Tirso de Abres, Octubre 15 de 1904.—Antonio Díaz Santamarina.

R. al num. 3.220

Alcaldía de Las Regueras

D. Celestino González Valdés, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Las Regueras.

Hago saber: que no habiéndose podido entregar los pases á los mozos que á continuación se expresan por haberse ausentado á la isla de Cuba clandestinamente, este Ayuntamiento, en sesión de esta fecha, acordó declararles prófugos con todas las consecuencias legales:

Reemplazo de 1904

Núm. 28. Manuel Fernández Suárez, hijo de Venancio y de Cándida, de Valduno.

Reemplazo de 1902

Núm. 2. José Sánchez Flores, hijo de Manuel y de María, de Trasmonta.

Por tanto ruego y encargo á las autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de dichos individuos, y caso de ser habidos los comparezcan con las seguridades convenientes á esta Alcaldía.

Las Regueras y Octubre 21 de 1904.—Celestino González.

R. al núm. 3.301

Alcaldía de Yernes y Tameza

El día 12 del mes de Noviembre próximo tendrá lugar en el salón de sesiones de estas Consistoriales por el sistema de pujas á la llana, y por un período de uno á tres años, la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos sobre las especies de consumo siguientes: carnes de todas clases á excepción de las de reses de todas clases que se desgracien contra la voluntad de sus dueños; vinos, aceites, incluso petróleo; alcoholes, aguardientes y licores; cerveza, vinagre, sidra y chacolí; arroz, garbanzos y sus harinas; cebada, jabón duro y blando; pescados de río y mar, sus escabeches y conservas, conservas de frutas y hortalizas y sal común.

Dará principio el acto á las once y terminará á las doce.

MES DE JULIO DE 1904

Número	NOMBRES	Caza...	Armas...	Pesca...	Día...	Edad...	VECINDAD
537	Luis Gonzalez	1	»	»	»	25	Soto del Barco
538	Juan Paus y David	1	»	»	»	48	Avilés
539	Prudencio G. Soria	1	»	»	»	35	Id
540	Nicomedes Fernandez	1	»	»	»	35	Salas
541	Luis Zapico	»	»	1	»	22	Llaviana
542	Juan Alonso	»	»	1	»	25	Sobrescobio
543	Joaquin Fernandez	1	»	»	»	40	Madrid
544	Atanasio Cervo	1	»	»	27	53	Avilés
545	Ramón Suarez	1	»	»	»	49	Luanco
546	Luis Garcia	1	»	»	»	36	Id
547	Arturo Herrero	1	»	»	»	28	Madrid
548	Luis Caso de los Cobos	1	»	»	»	41	Avilés
549	Félix Rodriguez	»	1	»	»	42	O. de Onis
550	Ramón Portiella	»	»	1	»	30	Id
551	Sergio Corrales	»	»	1	28	31	Infesto
552	Vicente Martinez	1	»	»	»	23	Ribadesella
553	José Amade	1	»	»	»	30	Id
554	Manuel Noval	1	»	»	»	36	Siero
555	Vicente Suarez	1	»	»	»	28	Llanera
556	Casimiro Valdés	1	»	»	»	24	Castrillon
557	Remigio Rio	1	»	»	»	32	Llanera
558	El mismo	»	1	»	»	32	Id
559	Manuel Fernandez	»	1	»	»	37	S. M. del Rey
560	José Garcia	»	1	»	»	21	Sama
561	Victor Alvarez	»	1	»	»	36	Proaza
562	Antonio Hatre	1	»	»	»	37	Gijón
563	Gerardo Llanera	1	»	»	»	40	Id
564	José Baridó	1	»	»	»	31	Id
565	Sergio Lueso	1	»	»	»	41	Id
566	Prudencio Diaz	1	»	»	»	36	Id
567	Eusebio Olamendi	1	»	»	»	26	Avilés
568	Fernando Fernandez	1	»	»	»	23	Id
569	Vicente Oliva	1	»	»	29	20	Oviedo
570	Leorcio del Valle	1	»	»	»	38	Id
571	Francisco Fernandez	1	»	»	»	45	Id
572	Marcos Villanueva	1	»	»	»	48	Id
573	Gerardo Garcia	1	»	»	»	23	Avilés
574	José Muñiz	1	»	»	»	38	Corvera
575	Felix Crobiffosse	1	»	»	»	28	Cayés
576	Mannel Alonso	1	»	»	»	34	Id
577	Enrique Riu	1	»	»	»	20	Oviedo
578	Manuel Fernandez	»	»	1	»	30	Salas

Número	NOMBRES	Caza...	Armas...	Pesca...	Día...	Edad...	VECINDAD
421	Pedro Muñiz	»	1	»	»	170	Candás
422	Manuel Muñiz	»	1	»	»	230	Siero
423	Fernando Lorido	»	1	»	»	24	Id
424	Laureano Rubiera	»	1	»	»	25	Avilés
425	José María Lopez	»	1	»	»	42	Aller
426	José Menendez	»	1	»	»	30	Villaviciosa
427	Nemesio Orches	»	1	»	»	30	Id
428	Alvaro Hevia	»	1	»	»	43	Id
429	Carlos Rodriguez	»	1	»	»	25	Id
430	Bernardino Argüelles	»	1	»	»	57	Oviedo
431	Eduardo Costa	1	»	»	»	30	Avilés
432	Celestino Menéndez	1	»	»	»	46	Oviedo
433	Emilio Boch	1	»	»	»	34	Avilés
434	José Jumiyo	1	»	»	»	24	Sama
435	Emilio Diaz	1	»	»	»	40	Pravia
436	José de la Vega	1	»	»	»	37	Id
437	José Snarez	»	»	1	»	30	C. de Onis
438	Antonio Cantano	»	»	1	»	46	Id
439	Angel Izaguirre	»	1	»	»	30	Id
440	Joaquin Sanchez	1	»	»	»	40	Oviedo
441	Fermin Uriá	»	1	»	»	44	Lugones
442	José González Diaz	»	1	»	»	60	Gijón
443	José Alvarez Garcia	»	»	1	»	57	Id
444	Pablo Posada Piñera	»	»	1	»	46	Panes
445	Bernardo Rodriguez	»	»	1	»	67	Villamayor
446	Rene de Vigine Loure	»	»	1	»	21	Quirós
447	Manuel Gonzalez	»	1	»	»	728	Infesto
448	Carlos Gutiérrez	»	»	1	»	834	Oviedo
449	Rufino Martinez	»	1	»	»	59	Gijón
450	Félix Alonso	»	1	»	»	55	Oviedo
451	Wenceslao Iglesias	»	»	1	»	46	Infesto
452	Francisco Iglesias	»	»	1	»	37	Id
453	Francisco Vigil	»	»	1	»	27	Id
454	Ramón Fernandez	»	»	1	»	35	Id
455	El mismo	1	»	»	»	35	Id
456	Cesáreo Hons	»	»	1	»	33	Oviedo
457	Fernando Muñiz	1	»	»	»	965	Gijón
458	Duque de Riánsares	»	»	1	»	65	Id
459	Carlos Diaz	»	1	»	»	25	Id
460	José Garcia	»	1	»	»	42	Lugones
461	Ramon Arango	1	»	»	»	50	Salas
462	Valentin Arniella	»	»	1	»	30	Villada

El tipo de subasta será de 3.034 pesetas 59 céntimos en cada un año, y no se admitirán posturas que no lo cubran.

Para tomar parte en la subasta es condición precisa ingresar en la Depositaria municipal ó ante la Comisión que presida el acto antes de dar principio, el 5 por 100 del tipo anual, debiendo ampliarla el que resulte rematante hasta completar la cuarta parte del valor anual en que se adjudique.

Los gastos de anuncios y escritura serán de cuenta del adjudicatario.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Tameza 19 de Octubre de 1904.

El Alcalde, Pedro García.

R. al núm. 3.316

Alcaldía de Siero

EDICTO

Habiendo transcurrido el plazo de 10 días señalado en el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, reformada por Real decreto de 12 de Julio de 1902, sin haberse presentado reclamación alguna contra las obras de construcción de una fuente pública en la parroquia de Lugones, de este concejo, el Ayuntamiento, en sesión de 22 de Agosto acordó anunciar la subasta de dichas obras por el presupuesto de contrata de mil doscientas noventa y cuatro pesetas con setenta y ocho céntimos.

El acto del remate tendrá lugar en el salón de sesiones del Ayuntamiento el día 10 de Noviembre próximo, á las catorce, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Teniente que haga sus veces, con asistencia de un Sr. Concejal designado por la Corporación.

La subasta se celebrará con arreglo á las prescripciones de la citada Instrucción, y al plano y pliego de condiciones facultativas y económicas del proyecto que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para tomar parte en la subasta es necesario consignar antes en la Depositaria municipal el 5 por 100 del presupuesto de contrata.

Pola de Siero 10 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Manuel Arbesú.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución urbana que ha de regir durante el próximo año de 1905, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Pola de Siero 20 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Manuel Arbesú.

R. al núm. 3.302

Alcaldía de Onís

Por espacio de quince días estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento un ejemplar de los repartimientos de rústica y urbana para el próximo año de 1905, á fin de que los interesados comprendidos en ellos los examinen y produzcan las reclamaciones que estimen convenientes.

Onís 22 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Laureano Cadenaba.

Alcaldía de Salas

Hallándose terminados los repartimientos de la contribución rústica y urbana para el año de 1905, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el periódico oficial, para que los contribuyentes puedan formular las reclamaciones que tengan por conveniente.

Salas 22 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Regino M. Vega.

R. núm. 3.307

Alcaldía de Candamo

Estando terminados los repartimientos de la contribución rústica y urbana de este concejo, formados para el año de 1905, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para que los contribuyentes inscritos en ellos puedan examinarlos y producir las reclamaciones que crean pertinentes, y pasado dicho plazo no serán oídas.

Las Consistoriales de Candamo, Octubre 22 de 1904.—El Alcalde, José María López.

R. al núm. 3.308

Alcaldía de San Martín del Rey

Formados los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de urbana y de rústica y pecuaria que han de regir en el año de 1905, se hallan expuestos al público por espacio de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y deducir las reclamaciones que procedan.

San Martín del Rey 22 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Dionisio F. Nespral.

(R. al núm. 3.305).

Alcaldía de San Tirso de Abres

D. Antonio Díaz Santamarina, Alcalde de San Tirso de Abres.

Hace saber: que hallándose terminados los repartimientos de rústica y urbana, formados para el próximo año de 1905 en este Ayuntamiento, se exponen al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el periódico oficial, durante el cual pueden los interesados presentar las oportunas reclamaciones.

San Tirso de Abres, Octubre 23 de 1904.—Antonio Díaz Santamarina.

R. al núm. 3.318

Alcaldía de Valle bajo de Peñamellera

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, el repartimiento de rústica y pecuaria de este concejo formado para el próximo año de 1905, á fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado y puedan los que se consideren perjudicados hacer por escrito las reclamaciones que tengan por conveniente, pues pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Panes 24 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Pedro Sánchez.

R. al núm. 3.317

Alcaldía de Tineo

D. Celestino García González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tineo.

Hago saber: que á instancia de Antonia Pérez Fernández, vecina de Villar de Santa Marina, en este concejo, se instruye expediente para acreditar la ausencia de su marido José Fernández Menéndez, el cual se ausentó con dirección á Madrid en busca de trabajo hace más de 20 años sin tener noticia de su paradero.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de las autoridades así civiles como militares y á los que sepan el paradero de dicho individuo, á quienes ruego y encargo manifiesten á esta Alcaldía los datos que tengan ó adquieran acerca del expresado José Fernández Menéndez, para unirlos á su expediente, se publica este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 69 del Reglamento vigente.

Señas personales de José Fernández Menéndez: estatura regular, pelo castaño, ojos idem, cejas al pelo, nariz regular, boca idem, barba poblada, color sano, señas particulares ninguna.

Tineo diez y nueve de Octubre de mil novecientos cuatro.—Celestino García.

R. al núm. 3.266

Alcaldía de Tapia

D. Máximo Santamarina, Alcalde constitucional de la villa y concejo de Tapia.

Hago saber: que á instancia de D. Domingo Fernández, vecino de Castrovaselle, interesado en la quinta del próximo reemplazo del año de 1905, se instruyó por este Ayuntamiento el correspondiente expediente sobre la ausencia é ignorado paradero por más de once años de su hijo Agustín Fernández y Bedia, de conformidad con lo prescrito en el art. 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley de reemplazos, respecto al cual el Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día dos del corriente, acordó resolver que hay motivos suficientes para suponer la ausencia del mismo en las condiciones que determina la vigente Ley y Reglamento de quintas.

El Agustín Fernández y Bedia fué vecino de Castrovaselle, tiene en la actualidad 18 años y cuando se ausentó de casa á implorar la caridad pública era de estatura regular, pelo castaño, ojos al pelo, nariz regular, boca idem, cara idem y color moreno.

Se anuncia al público á los efectos y en cumplimiento del mencionado art. 69 del vigente Reglamento de Quintas.

Tapia 10 de Octubre de 1904.—Maximino Santamarina.

R. al núm. 3.207

Alcaldía de Allande

Terminados los repartimientos de contribución territorial por el concepto de rústica, colonia y pecuaria de este concejo para 1905, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para los efectos de reclamación de los contribuyentes que se crean agraviados.

Pola de Allande, Octubre 22 de 1904.—El Alcalde, Carlos Santos.

R. al núm. 3.312

Comandancia Militar de Marina de Gijón

Requisitoria

D. Rafael Gómez y Alvarez, Teniente de Navío de primera clase de la Armada, Ayudante de Marina del distrito y Juez instructor del expediente en averiguación de la ausencia de Manuel Rodríguez y del Riego, hermano del inscripto Enailio Rodríguez del Riego, que pretende exención del servicio de la Armada.

Hago saber: que en dicho expediente he acordado la comparecencia de Manuel Rodríguez y del Riego, cuyo paradero se ignora. Y para que pueda tener efecto su presentación he dispuesto la publicación de la presente requisitoria por la que cito, llamo y emplazo al referido Manuel, á fin de que en el término de treinta días se presente en este Juzgado de Marina, encargando á las autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero de dicho individuo me lo participen, con lo que se evitarán perjuicios á los que la exención del servicio de la Armada perjudica.

Avilés 21 de Octubre de 1904.—Rafael Gómez.—Por mandado del Sr. Juez, José María Panizo, Secretario.

R. al núm. 3.299

Monte de Piedad y Caja de Ahorros

En los días 5 y 21 de Noviembre próximo se verificará la subasta de los empeños vencidos en el mes de Septiembre último, que son los comprendidos en los números 4.741 al 5.367 de alhajas, y del 4.468 al 7.082 de ropas y otros objetos, los cuales pueden cancelarse durante este mes los que hayan de venderse en el primero de los días señalados y hasta el día 15 los vencidos en la segunda quincena, y se exhibirán, respectivamente, en los días 4 y 19, de tres á cinco de la tarde.

Oviedo 26 de Octubre de 1904. El Administrador, Rafael Díaz.

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Llanes

D. Gaspar Sordo González, Escribano Actuario del Juzgado de primera instancia de Llanes y su partido.

Certifico: Que en dicho Juzgado y á mi testimonio se promovió por el Procurador D. Benigno Pola, á nombre de D. Ramón Pelaez Piñera, vecino de Madrid, y otros, un expediente sobre aprobación judicial de las operaciones divisorias del caudal relicto al fallecimiento de los cónyuges D. Pedro Pelaez Juncó y doña Ramona Piñera Cortina, vecinos que fueron del pueblo de Quintana, parroquia de Posada, en este concejo, en cuyo expediente por providencia del día de hoy dictada por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, se mandó poner de manifiesto por término de ocho días en la Escribanía del que suscribe dichas particiones para que puedan examinarlas los interesados y exponer lo que les convenga, mandándose así bien citar por edictos á los interesados doña Luisa Teresa y sus hijos D. Pedro y D. José, ausentes de ignorado paradero, cuyos edictos se acordó insertarlos en el BOLETIN OFICIAL de

esta provincia y *Gaceta de Madrid*, para que comparezcan en el término de treinta días; entendiéndose entretanto con el representante del Ministerio fiscal las diligencias que se practiquen en dicho expediente.

Y para que llegue á conocimiento de los referidos interesados ausentes, pongo el presente que con el visto bueno del Sr. Juez, firmo en Llanes á diez de Octubre de mil novecientos cuatro.—V.º B.º Pelaez.—Gaspar Sordo.

R. al núm. 3.297

Juzgado de Lluarca

Cédula

El Sr. D. Miguel de Entrambaguas y Corsini, Juez de primera instancia del partido de Lluarca, para dar cumplimiento á una carta-orden de la Superioridad, en providencia del día de hoy acordó que se haga saber á medio de la presente cédula, que se insertará en el periódico oficial de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, á D. Manuel López, vecino que fué de Ayones, en este partido, residente en la actualidad en Ultramar; á D. Benigno Rodríguez Pelaez, vecino que fué del Pontigón, también en este partido, ausente en la Habana, y á D. Luis Barbagelata Curoti, de nacionalidad francesa, cuyo paradero se ignora, que ha sido suspendido el juicio oral de causa seguida en este Juzgado por homicidio y lesiones contra Ventura Fernández y otro, que se había señalado para el día veinticuatro de Noviembre próximo, y que la vista de dicha causa, para la cual se les cita, tendrá lugar ante la Excm. Audiencia provincial de Oviedo el día diecisiete de Diciembre del corriente año, á las diez en punto de la mañana; previniendo á dichos señores que si no concurren al referido acto les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Y en cumplimiento de lo mandado, expido esta cédula en Lluarca á veintinueve de Octubre de mil novecientos cuatro.—El Actuario, César A. Cascos.

R. al núm. 3.295

Juzgado de Pola de Lena

D. Felipe Fernández Quirós, Juez de primera instancia de Pola de Lena.

Por el presente se hace saber: Que en el expediente que sobre declaración de herederos abintestato se sigue en este Juzgado á instancia de D. Juan Antonio Infanzón y Martínez, casado, propietario, de sesenta y siete años de edad y vecino de esta villa, por defunción de D. Telesforo Infanzón Martínez, curapárrroco que fué de Berbes, concejo de Ribadesella, ocurrida en dicho pueblo el veintinueve de Marzo del corriente año, natural de esta villa y vecino de dicho pueblo de Berbes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la Ley de Enjuiciamiento civil, se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia de que se trata que sus hermanos legítimos D. Juan Antonio Infanzón Martínez y D. Fernando Cayetano Infanzón Martínez, y los sobrinos carnales D.ª Victorina y D. Telesforo Valentín García Infanzón, en representación de su difunta madre D.ª Carlota Infanzón Martínez, doña María Domitila, D.ª Justina Carlota, D.ª Ormesinda Teresa de Jesús D.ª Matilde Inocencia, D.ª Segunda

Rafaela, D. Julio Manuel, D.ª María de la Salud Joaquina y D. Ramón Fernando Infanzón y Cambor, en representación de su difunto padre D. Estanislao Infanzón Martínez; para que dentro del término de treinta días, á contar desde el siguiente á la inserción de esta edicto en el periódico oficial de esta provincia, comparezcan en la Sala de audiencia de este Juzgado; apercibiéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiese lugar en derecho.

Dado en Pola de Lena á ocho de Octubre de mil novecientos cuatro.—Felipe Fernández Quirós.—Por mandado de su señoría, Canuto Hevia Alvarez.

R. al núm. 3.162

Juzgado de Infiesto

D. José Antonio Muñiz y Rodríguez, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de este partido.

Certifico: que en la demanda de pobreza de que se hará mérito recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Infiesto, á nueve de Septiembre de mil novecientos cuatro, el Sr. D. Sancho Arias de Velasco, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos promovidos por D. Tomás Escandón Blanco, labrador y vecino del pueblo de la Bárcena, parroquia de Cereceda, en este concejo, representado por el Procurador en turno D. Modesto Iglesias, bajo la dirección del Letrado D. Luis de Argüelles, en solicitud de que se le declare pobre en el concepto legal para litigar con don Pedro Fernández y Fernández, de la misma vecindad; y

Fallo

Que debo declarar y declaro pobre en el sentido legal á D. Tomás Escandón Blanco, vecino de la Bárcena, para litigar con D. Pedro Fernández y Fernández, de igual vecindad; sobre que éste reconozca al Escandón el derecho y carácter de legatario de la Casería llamada la Campona, perteneciente á la herencia del señor marqués de Vista Alegre, y con derecho á gozar de los beneficios consignados en el artículo 14 de la mencionada Ley de Enjuiciamiento civil, y sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos treinta y seis, treinta y siete y treinta y nueve de la misma.

Así por esta mi sentencia, que se notificará en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la repetida ley, á no ser que se solicite se haga personalmente al demandado, lo pronuncio, mando y firmo.—Sancho Arias de Velasco.

Esta sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que por este medio llegue á conocimiento del demandado y le sirva de notificación en forma, expido el presente en la villa de Infiesto á 3 de Octubre de 1904.—S. Arias de Velasco.—El Actuario, José Antonio Muñiz.

R. al núm. 3.129

Presidencia de la Audiencia de Oviedo

D. Marcelino García y Rúa, oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en los autos de que se hará mérito, la Sala de lo civil de este Superior Tribunal dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Oviedo y Octubre trece de milnovecientos cuatro, en el pleito de menor cuantía, que procedente del Juzgado de primera instancia de Gijón, pende ante esta Sala de lo civil, en grado de apelación entre partes, de la una como demandante D.ª Regina Menéndez Tolivar, mayor de edad, soltera y dedicada á sus labores, vecina de Gijón, representada por el Procurador D. Justo Fernández Rúa y Abogado D. Marcelino Pedregal, y de la otra como demandados D. Antonio Díaz Blanco, en concepto de Gerente de la Sociedad anónima «Gijón Industrial», representado por el Procurador D. José Miñor y Abogado D. Secundino de la Torre, y D. José Menéndez Tolivar, representado por los Estrados del Tribunal por no haberse personado, sobre tercería de dominio.

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta segunda instancia á la apelante la sentencia del inferior, en cuanto por ella se declara «que desestimando la demanda de tercería propuesta por el Procurador D. Manuel Cean Bermudez, en nombre de D.ª Regina Menéndez Tolivar, se absuelve de ella á los demandados, el ejecutante Sociedad anónima «Gijón Industrial» y al ejecutado D. José Menéndez Tolivar, con imposición á la tercerista de todas las costas de este juicio, y tan luego como esta sentencia sea firme póngase testimonio literal de su encabezamiento y parte dispositiva en el correspondiente juicio ejecutivo para acordar lo procedente;» y díjase al Juez de primera instancia de Gijón D. Juan Antonio Fort, que á lo sucesivo cuide de dictar sus sentencias dentro del término legal, bajo apercibimiento de mayor corrección. Publíquese el encabezamiento y la parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por la rebeldía del demandado D. José Menéndez Tolivar, á no ser que se opte por que se le notifique en persona.

Devuélvanse los autos al Juzgado de su procedencia con la correspondiente certificación y carta orden.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Servando F. Victorio, Ciriaco Anaya, Ricardo Prada.

Para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente.

Oviedo y Octubre quince de mil novecientos cuatro.—Marcelino García y Rúa.

R. al núm. 3.222

PERDIDAS Y HALLAZGOS

de ganados

Villanueva de Oscos.—En casa de D. Manuel Rodríguez Sampedro se halla depositada una vaca de tres á cuatro años de edad, color pardo, astas bien puestas y una algo más abajo que otra.

Fuó recogida como extraviada el día 8 del mes actual, con una cría que tiene, como nacida hacia dos días.

Ruego á las autoridades de todas clases den á este anuncio la mayor publicidad posible, á fin de que el verdadero dueño se presente á recoger dichas vaca y cría, previo el abono del cuidado y manutención, lo mismo que de los anuncios en el periódico oficial.

Consistoriales de Villanueva de Oscos y Octubre 23 de 1904.—El Alcalde, Manuel Quintana Rodil.

Tineo.—De las inmediaciones del pueblo de Bustellán, en este concejo, y de la propiedad de Isidoro Feito desapareció el miércoles, 19 del corriente, una vaca de las señas siguientes:

Edad, seis años; alzada, siete cuartas; color, rojo claro; astas bajas y blancas; pelo serrantino; preñada de cinco meses y en buen estado de carnes: su peso aproximado 16 arrobas, y con un cencerro al cuello.

La persona que tenga á bien entregarla al referido dueño, se le gratificará además de abonarle los gastos que haya originado.

Tineo 21 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Celestino García.

Laviana.—En poder de D. José de la Viesca, vecino de los Barredos en este concejo, se halla depositada desde el 17 del actual una novilla de dueño desconocido que se encontró haciendo daños en propiedad particular, de las señas siguientes: edad de dos años próximamente, asta abierta, color encendido, tiene un tumor por debajo del hocico y valdrá dicha novilla cien pesetas poco más ó menos.

Lo que se hace público á medio de este periódico oficial, para que la persona que se crea dueña de la citada res, pase á recogerla á esta Alcaldía previo el pago del daño y gastos ocasionados dentro del término de quince días, pasado el cual se venderá en pública subasta.

Laviana 20 de Octubre de 1904.—El Alcalde, B. Menéndez.

Mieres.—En poder de D. José Losa, vecino del Pedroso, se halla depositado un jato que se encontró haciendo daño en fincas de particulares, de las señas siguientes:

Color rojo obscuro, asta bien puesta, edad dos años próximamente, alzada regular, es sirgo.

Lo que se anuncia al público á fin de que si llegase á conocimiento de su dueño pueda recogerle previo pago de los gastos causados; advirtiéndole que trascurridos diez días á contar desde la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sin que aparezca el dueño será vendida dicha res en pública subasta.

Mieres 19 Octubre de 1904.—El Alcalde, M. Suárez.

Villayón.—Del pueblo de Illano, de este concejo, ha desaparecido una vaca de la propiedad de don Ceferino García Loreda, de dicha vecindad, cuyas señas son las siguientes: Edad como diez á doce años, color amarillo, asta levantada, de poco medio, bastante mal construida del cuarto trasero.

Consistoriales de Villayón Octubre de 1904.—El primer Teniente, Jesús Suárez.